



Gobierno del Estado de Morelos Comisión Estatal de Becas

En cumplimiento al Artículo 188 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Morelos, el Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal de Becas, integrada por un representante del Titular del Poder Ejecutivo, un representante de la Autoridad Educativa Estatal, el Diputado Presidente de la Comisión al interior del Congreso del Estado responsable de los problemas de carácter educativo, y los representantes de las Organizaciones de Escuelas Particulares legalmente constituidas:

C O N V O C A N

A los padres de familia que tengan hijos inscritos en Instituciones Educativas Particulares que impartan educación en la entidad y que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria; así como a los alumnos inscritos en los niveles de Educación Normal, Media Superior, Superior y Formación para el Trabajo, a participar en el

CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, bajo las siguientes:

B A S E S

1.- Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes para participar en el concurso de asignación de becarios son:

- a. Estar inscrito en la institución educativa particular para la cual se concurre;
- b. Recabar y presentar la solicitud de beca, en los términos y plazos establecidos en la convocatoria, anexando toda la documentación que en la misma se indique;
- c. Acreditar ser persona de escasos recursos, en el contexto de la institución educativa particular en la que esté inscrito;
- d. Con excepción de los niveles de educación inicial, preescolar, tener como mínimo un promedio final de calificaciones de 9.0 (nueve punto cero).
- e. No estar cursando el primer grado de primaria, por no existir antecedente académico.
- f. Aceptar, sin costo para el solicitante las evaluaciones que puedan efectuar las instituciones educativas particulares, a fin de verificar su situación económica.
- g. No contar con antecedentes de mala conducta.

2.- La solicitud será entregada a los interesados en cada Institución Educativa Particular, en las instalaciones de la Institución Educativa, en el periodo comprendido del **1 al 10 de julio 2025** para Educación Básica y los niveles que apliquen el mismo calendario escolar, y para los niveles de Formación para el Trabajo, Media Superior y Superior será entregada hasta dos semanas después del inicio de cursos de la institución.

3.- La solicitud debidamente requisitada por el alumno, el padre, madre o tutor, deberá ser entregada en la Dirección o el área de Becas de la Institución Educativa Particular para la cual se concurre, en el periodo comprendido de manera presencial del **2 de julio al 26 de agosto de 2025**, para los niveles de Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y demás niveles académicos que apliquen el calendario escolar oficial y para los niveles de Formación para el Trabajo, Media Superior y Superior, la recepción de documentos será durante la tercera y cuarta semana de haber iniciado cursos.





4.- Los documentos que deberán acompañar a la solicitud son:

- A. Para Educación Básica, (excepto inicial y preescolar), original y copia de la boleta de evaluación oficial de calificaciones del ciclo escolar 2024-2025 (original para cotejo), y para los niveles de Formación para el Trabajo, Media Superior y Superior, copia de la boleta o constancia de calificaciones del último semestre, cuatrimestre o trimestre.
- B. Constancia de ingresos del padre, madre, tutor o del interesado, expedida recientemente con sello y firma de la dependencia o empresa en la que presta sus servicios o copia de la declaración anual del impuesto al ingreso de las personas físicas del año 2024.
- C. Copia del comprobante de inscripción o reinscripción del ciclo escolar 2025-2026.

5.- No participarán en el concurso de asignación quienes entreguen la documentación fuera del período establecido, incompleta, alterada o cuando se detecte falsedad en la información proporcionada.

6.- Para **primer grado** de primaria **no habrá solicitudes**; en virtud de que no existe antecedente académico oficial que pueda considerarse para la asignación de beca.

7.- En apoyo a la economía familiar y derivado de la contingencia de salud SARS-Cov- 2, las Becas que se otorguen serán del **25, 50 ó 75 % y aplica en inscripción y colegiaturas.**

8.- La reunión de Comités de Becas para la pre selección de alumnos, se realizará, para Educación Básica en el periodo comprendido del **26 al 29 de agosto de 2025**, para los niveles de Formación para el Trabajo, Media Superior y Superior, en la semana inmediata al cierre de la recepción de solicitudes, en la que se verificará que los aspirantes reúnan los requisitos, y posteriormente se procederá a levantar un Acta de Pre selección en la que se enlistarán en forma separada a los alumnos pre seleccionados y los no seleccionados.

9.- Los criterios de selección de becarios son:

- a) Que el alumno justifique la necesidad económica para tener el beneficio de una beca;
- b) Que el alumno sea destacado en el ámbito académico;
- c) Que el alumno acredite con su conducta haber respetado el reglamento interno de la Institución.

10.- Las becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

11.- La selección de becarios estará a cargo de la Comisión Estatal de Becas y la publicación del listado oficial de becarios podrá ser consultado en la página <https://iebem.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Institución educativa particular para la cual se concurre. El interesado podrá consultar el resultado de su solicitud con la clave de la escuela y el CURP.

Asimismo, es responsabilidad de las Instituciones Educativas Particulares, reportar los datos correctos y completos en el formato enviado por la Coordinación de Becas mediante vía electrónica, debidamente validada por la Supervisión Escolar de cada nivel.

12.- El formato de dictamen será entregado por la institución educativa previamente firmado por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Becas en el periodo comprendido del **5 de septiembre al 2 de octubre de 2025**, las becas tendrán vigencia por un ciclo escolar para el nivel de Educación Básica y Normal; para los niveles Media Superior, Superior y Formación para el Trabajo, la vigencia de las becas, dependerá del periodo escolar.





13.- Una vez otorgado el porcentaje de beca, la Institución Educativa deberá reintegrar inmediatamente a los becarios, la cantidad de dinero que hayan pagado por concepto de inscripción o reinscripción y colegiatura dentro del plazo de 15 días hábiles.

14.- En caso de que se considere afectado la madre o padre de familia, tutor o representante legal que detecte irregularidades en la selección de becarios, podrá interponer su inconformidad ante la Comisión Estatal de Becas, para que, de existir elementos, ésta modifique el dictamen correspondiente.

15.- Para dudas o aclaraciones, para Educación Básica, llamar a la Coordinación de Becas del IEBEM, al teléfono 777 3-17-16-88 extensión 106 y/o coordinación.becas@iebem.edu.mx; y para los niveles de Formación para el Trabajo, Media Superior y Superior, llamar a la Dirección de Educación Media Superior y Superior, al teléfono 777 3-11-73-78 o al correo electrónico direcciondebecas.mor.edu@gmail.com, o acudir a las oficinas ubicadas en calle: Nueva china S/N, Colonia Lomas de Cortés, Cuernavaca, Morelos, código postal 62240.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán analizados por la Comisión Estatal de Becas y en todos los casos las decisiones que emita serán inapelables.

Cuernavaca, Mor.; a 30 de abril de 2025.

Atentamente

La Comisión Estatal de Becas.

